

Bogotá D.C., 2 de abril de 2008

AUTO No. 1023

**POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE REALIZA COBRO POR EVALUACIÓN
Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-14246 del 12 de febrero de 2008, el representante legal de la sociedad COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., presentó a este Ministerio la solicitud de concesión de aguas superficiales para el desarrollo del proyecto Ramal Férreo La Loma, en el sector correspondiente al Tramo 2 y Loop de la Mina La Francia, provenientes del Arroyo Paraluz, localizado en La Loma, municipio El Paso, en el departamento del Cesar.

Que este Ministerio mediante oficio No. 2400-E2-14246 del 14 de febrero de 2008, solicitó al representante legal de la sociedad COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., complementar la solicitud de concesión de aguas superficiales en el sentido de allegar el certificado de tradición y libertad del predio, advirtiendo que en caso de no ser propietario del mismo, debía aportar la prueba adecuada de la posesión o tenencia, y la autorización del propietario o poseedor para tramitar la concesión solicitada.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-16787 del 18 de febrero de 2008, la señora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, en calidad de representante legal de la sociedad COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., presentó copia de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios de propiedad de dicha empresa y solicitud de autorización dirigida a la empresa Drummond Ltda., para tramitar la concesión de aguas superficiales.

Que este Ministerio mediante oficio No. 2400-E2-16787 del 26 de febrero de 2008, reiteró al representante legal de la sociedad COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., que era necesario aportar la autorización expedida por el propietario o poseedor del

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas superficiales, se realiza cobro por evaluación y se adoptan otras decisiones”

predio que no es propiedad de la citada empresa, para dar inicio al trámite de la concesión solicitada.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-29060 del 17 de marzo de 2008, el representante legal de la sociedad COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., respecto de la solicitud de concesión de aguas superficiales, aportó copia de los folios de matrícula inmobiliaria No. 192-0001.945 y 192-0014.099, con la respectiva autorización suscrita por los propietarios de estos predios, para tramitar ante este Ministerio la solicitud de concesión de aguas superficiales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso y Chiriguaná para su evaluación, control y seguimiento.

Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 dispuso que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los fines allí indicados.

Así mismo, el artículo 54 de la norma en cita estableció que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la autoridad competente para tal fin.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 55 del Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, se procede por parte de este Ministerio a expedir el auto de inicio de trámite de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas superficiales, se realiza cobro por evaluación y se adoptan otras decisiones”

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la liquidación del cobro se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la citada Resolución 1110 de 2002.

Que para este caso, no se ha liquidado el costo del transporte terrestre entre la ciudad de Valledupar y el sitio de proyecto, el cual deberá ser suministrado por la empresa.

Categorización de los profesionales según Resolución No. 747 de 1998 del Ministerio del Transporte, con la aplicación de los siguientes IPC:

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
IPC	1.0923	1.0875	1.0765	1.0699	1.0649	1.0550	1.0485

Tarifas correspondientes a los viáticos con base en el Decreto 628 del 2 de marzo de 2007.

TABLAS DE LIQUIDACIÓN

Se liquidará con base en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002

Categorías, dedicación y visitas que se reconocerán a otras Autoridades Ambientales por cada Concepto Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales Renovables que se vayan a autorizar								
• Concesión de Aguas Superficiales.								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
3	5.640.000	0,10	1	2	2	217.564	435.128	999.128
4	4.800.000	0,10	1	2	2	167.357	334.714	814.714
Subtotales: 10.440.000 0			2	4	4	384.921	769.842	1.813.842
PASAJES AÉREOS (No Aplica)			No. de Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes	
Bogotá	Valledupar	Bogotá	2		554.120		1.108.240	
COSTO DEL SERVICIO								2.922.082
(2) Número de Conceptos Técnicos Respecto de Cada Recurso Renovable a Autorizar								1
COSTO DE ADMINISTRACIÓN 25%								730.521

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas superficiales, se realiza cobro por evaluación y se adoptan otras decisiones”

COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:	3.652.603
---	------------------

La **COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A.** deberá cancelar la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$3.652.603) M/L.**, por concepto del servicio de evaluación.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales provenientes del Arroyo Paraluz, localizado en La Loma, municipio El Paso, en el departamento del Cesar, presentada por la sociedad **COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A.**, con Nit. 830036013-2, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa **COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A.**, deberá cancelar la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$3.652.603) M/L.**, por concepto de evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales provenientes del Arroyo Paraluz, localizado en La Loma, municipio El Paso, en el departamento del Cesar, teniendo en cuenta lo establecido en las consideraciones del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación con número de referencia **151017508** a través de Formato de Recaudo en Línea, en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3, y deberá ser cancelada dentro de los (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas superficiales, se realiza cobro por evaluación y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original al carbón y copia del recibo de consignación mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. De no acreditar el pago en la forma indicada, este Ministerio no adelantará la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal El Paso, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra de lo dispuesto en el artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición; en contra de los demás artículos, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado